

Ideas y debates acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la localidad de Gdor. Mansilla

Trabajo Final Integrador

Título: Ideas y debates acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la localidad de Gdor. Mansilla

Datos institucionales:

Universidad Nacional de Entre Ríos

Facultad de Trabajo Social

Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia.

Resol. "C.S" 320/11, 324/12.

Sede: Región Centro. Facultad de Trabajo Social UNER. Paraná.

Datos del/la especializando/a:

Jorgelina Soledad Sotelo

Licenciada en trabajo social

Tutor: Carina Messina

Director de TIF: Andrés Ponce de León

Tema

Ideas y debates acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la localidad de Gdor. Mansilla

Yo jamás fui niño

(…)

Solo ocho años tengo pero no soy niño.
Detrás de mis ovejas ando por el cerro
Y no tengo tiempo para ser niño.
Mi juguete un chivo o el perro ovejero
Poco tiempo tengo pero no soy niño.
Mi avión de juguete es un cuervo viejo
Mi camión un burro de trotar muy lento
Mi amigo es el zorro que roba mis cabras
Mi poncho rotoso por el fuerte viento
Todo eso me dice que no soy un niño.
¡ y no hay Reyes Magos,
No hay Día del Niño
Jamás tuve suerte
De poder ser niño!

Fortunato Ramos, "Costumbres, poemas y regionalismos", Humahuaca, 2003.

Objetivo general

Identificar y analizar las ideas y debates existentes en la localidad de Gdor. Mansilla acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes.

Objetivos específicos

- Describir el sistema de protección existente en la localidad frente a la problemática del trabajo de niños, niñas y adolescentes.
- Recuperar las voces de técnicos, profesionales y referentes institucionales frente a esta problemática.

Objetivos de Transferencia

A través de presentar las Ideas y debates acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la localidad de Gdor. Mansilla, el trabajo busca colaborar en la construcción de nuevas miradas acerca de la problemática del trabajo infantil, que aporten a las intervenciones en el marco del sistema de protección local de derechos.

Introducción

El presente Trabajo de Integración Final se realiza en el marco de la Carrera "Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia" dictada por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Se estructura como trabajo monográfico y se aborda en él la problemática del trabajo infantil.

En las localidades pequeñas, como Gdor. Mansilla, pareciera que se mantienen en vigencia los viejos paradigmas tutelares y se desconocen los preceptos de la Convención

Internacional de los Derechos del Niño. A pesar de la creación de las Áreas de Niñez, Adolescencia y Familia, la sociedad, las instituciones, organizaciones desconocen las Leyes como las Nº 26.061 y Nº 9.861, las intervenciones siguen estando más vinculadas al paradigma tutelar que al de protección integral. Es una realidad, aún queda mucho trabajo para que los nuevos preceptos tengan un claro anclaje en las prácticas institucionales y profesionales, la situación de este territorio en particular merece una especial atención.

Gobernador Mansilla está ubicada al sur del departamento Tala, al centro suroeste de la Provincia de Entre Ríos. Según datos del INDEC, censo del año 2010, Gobernador Mansilla cuenta con un total de 2.296 habitantes. Actualmente la población aproximada alcanza los 2.700, según datos proporcionados por la municipalidad local. Según datos obtenidos del relevamiento realizado por el Área de Niñez, Adolescencia y Familia en el marco del proyecto Juegotecas móviles, de ese total, son aproximadamente 1.000 los niños y adolescentes de 0 a 18 años.

La actividad laboral más convocantes para los hombres en la localidad son la producción agrícola y ganadera, empleos públicos, y gran cantidad de changarines ocasionales. La mayoría de las mujeres trabajan en servicio doméstico o cuidado domiciliario no registrado y un gran porcentaje de mujeres se desempeñan laboralmente en el barrido municipal.

En el año 2007 se crea en Gdor. Mansilla el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante un Acta acuerdo firmado entre el Gobierno Municipal y el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia; donde se ajustan a los receptos que emanan de la Ley Nº 26.061 y la Ley provincial Nº 9.861 con respecto a las políticas de niñez en el país.

Una de las problemáticas detectadas en el Área de Niñez, Adolescencia y Familia es el trabajo informal que realizan niños, niñas y adolescentes en la localidad, ya sea en las zonas rurales como urbanas. Además de la problemática en sí, se parte de un supuesto amplio, como es la existencia de la naturalización del trabajo infantil, el cual es visto como algo habitual, como parte de la formación de un niño/adolescente, muchas veces fomentado por familias para crear en sus hijos una “cultura del trabajo”. Estos niños, niñas y adolescentes realizan trabajos en tambos, cosecha, tala de monte, carga y descarga de camiones, etc.; trabajos que están prohibidos para su edad y sobre todo afectan tanto su salud física, psíquica, su educación escolar, su vida social, su juego, etc.

Se puede decir que las zonas periféricas al centro de la ciudad es donde se presentan la mayor vulnerabilidad social con un alto porcentaje de deserción escolar y necesidades básicas insatisfechas como: alimentación, vestimenta, salud, hacinamiento, entre otras.

Respecto a la opinión de algunos referentes institucionales respecto al trabajo infantil en la localidad, cabe mencionar que según lo expresado por una tutora de La Escuela Secundaria "Héroes de Malvinas", de cada 100 alumnos que concurren a la institución, 20 son repitentes y 4 son los que abandonan para ingresar al mercado de trabajo.

Asimismo, del análisis documental de los legajos donde constan las intervenciones realizadas desde el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, se constata que en el año 2016 hubo 14 intervenciones por situaciones de trabajo de niños, niñas y adolescentes en la localidad. Cabe mencionar que todas ellas fueron judicializadas.

En la localidad de Gdor. Mansilla al igual que en el resto de nuestra provincia como expresa Silvia Montaño, presidenta de Red ALERTA "niñas y niños realizan trabajos que los privan de la educación, salud, el tiempo de ocio y las libertades elementales; de estos niños más de la mitad están expuestos a las peores formas de trabajo infantil" (Diario UNO, junio de 2015).

En nuestro país rige la Ley Nº 26.390 que prohíbe el trabajo a personas menores de 16 años y brinda protección al trabajo adolescente, por lo que claramente queda prohibida la labor de las personas menores de 16 años en todas sus formas, exista o no relación de empleo contractual, y sea este remunerado o no. Sin embargo en la localidad de Gdor. Mansilla, es frecuente observar transgresiones a esta normativa.

Frente a esta realidad brevemente descrita en este trabajo se propone reflexionar sobre las ideas y debates existentes en la localidad de Gdor. Mansilla acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes

Entendemos que abordar la problemática del trabajo de niños y niñas en la localidad de Gdor. Mansilla constituye un desafío y nos obliga a pensar la problemática desde perspectivas distintas a la hegemónicamente instaurada. Desde allí se considera que es un aporte al campo disciplinar del trabajo social y a la problemática del trabajo en niños y niñas. Partimos de considerar que en Gdor. Mansilla el trabajo de niños y niñas se encuentra invisibilizado, no se considera como una problemática y se mantiene la creencia

de que se trata simplemente de un patrón cultural establecido socialmente que posibilita "generar la cultura de trabajo", vulnerándose de este modo los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Aproximación al estado de la cuestión

Como antecedentes, se pudieron encontrar en la Biblioteca y Centro de documentación alumna Silvia Wollert de la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Entre Ríos, las siguientes investigaciones:

A) Llomovatte, Silvia "Adolescentes entre la escuela y el trabajo". Editorial Miño y Davila. Buenos Aires. Año 1991.

Esta investigación fue realizada en el marco de un proyecto de maternidad adolescente, estudio de las prácticas maternales de mujeres pobres en la ciudad de Paraná, cuya directora fue la Licenciada Alicia Genolet. Esta investigación aborda el trabajo infantil, infanto juvenil, adolescentes trabajadores, las repercusiones en el sistema educativos en nuestro país.

B) Kohen, Jorge Andrés "La problemática del trabajo infantil y docente en el contexto de las nuevas vulnerabilidades: Del impacto negativo en la salud a la búsqueda de procesos saludables". Editorial Universidad Nacional de Rosario. Año 2004.

Esta investigación es desarrollada en el marco de una tesis doctoral en el año 2004. Refiere a las consecuencias del trabajo infantil sobre todo en la salud de los niños, niñas y adolescentes.

C) Martínez Mitjáns Albertina "Trabajo infantil y subjetividad: una perspectiva necesaria". Universidad de Brasilia. Año 2001.

Si bien es una investigación realizada en Brasil, la autora trabaja contenidos que aportan a este trabajo. Se presentan resultados de un estudio exploratorio realizado con los adolescentes trabajadores. A partir de estos resultados se cuestionan el significado de algunas afirmaciones generales que aparecen con frecuencia en la literatura especializada sobre las consecuencias del trabajo infantil en el desarrollo psicológico.

D) Peralta María Inés y Muñoz Carolina "La situación del trabajo infantil y su relación con las políticas públicas e intervención social en la Argentina y Chile". Perspectivas N° 17. Año 2006.

Esta investigación realiza un análisis comparativo de la situación de trabajo infantil y su relación con las políticas públicas e intervención social en Argentina y Chile considerando el fenómeno, sus relaciones y dimensiones como problemática política y social.

Los trabajos mencionados resultan muy útiles para el abordaje del tema y al momento de la elaboración del marco teórico del presente trabajo. Hasta donde se pudo rastrear no se han encontrado trabajos específicos sobre la localidad, por lo que consideramos que existe un vacío sustantivo respecto a la temática en estudio en este territorio particular.

Marco Teórico

A partir del objeto de estudio mencionado: ***"Ideas y debates acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la localidad de Gdor. Mansilla"*** se desarrolla a continuación las categorías centrales para su estudio.

Se realiza un recorrido historio en relación al trabajo de niños, niñas y adolescentes hasta llegar a la Convención de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Se trabajara desde la Convención Internacional de los Derechos del Niño, Ley Nº 26.061, la Ley Nº 9.861, la Ley Nº 26.390 y la Ley Nº 26.847 las cuales prohíben y sancionan el trabajo en menores de 16 años de edad en nuestro país.

Tal como se plantea en (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005), el término niñez es utilizado con frecuencia como sinónimo de infancia, pero hay que hacer una distinción entre ambos, pues no significan lo mismo. La niñez es aquel periodo cronológico dentro del crecimiento de los seres humanos que comprende, según la

Convención de los Derechos del Niño, desde el nacimiento hasta los dieciocho (18) años de edad. La infancia hace referencia al estadio evolutivo de un ser humano que abarca desde el nacimiento hasta los doce (12) años de edad o catorce (14) años aproximadamente. Por lo tanto, niñez, sustantivo colectivo de niños y niñas, incluye a la infancia, pero también a la adolescencia.

Las experiencias vividas durante la niñez son de gran importancia en la historia de vida de una persona. Es durante la infancia y la adolescencia que se produce un crecimiento físico y un desarrollo psicomotor, perceptivo e intelectual. Se forman las estructuras psíquicas, se proceden los procesos de individualización y socialización que posibilitan las relaciones con el medio y con los otros. Según como se ordenen las primeras experiencias, se formara la personalidad, estableciéndose las bases de las interacciones futuras.

Sandra Carli (1994) expresa que el concepto de niñez es una idea bastante reciente en la historia de la humanidad. Dicho concepto es una construcción social que a lo largo de la historia se ha dado junto con procesos más amplios de construcción hegemónica de otras instituciones sociales (familia, escuela). La niñez, más que una realidad objetiva y universal, es ante todo el resultado de un consenso social que depende de las distintas condiciones socio- históricas.

El reconocimiento de la niñez como una categoría social diferenciada de los adultos se remonta al advenimiento de la sociedad moderna.

Como plantea Macri (2012) la niñez es una construcción histórica y social, un producto occidental de la modernidad. Retoma los aportes de Philippe Ariès afirmando que en la Edad Media los niños eran incluso considerados adultos en miniatura. Recién con posterioridad al siglo XVII empezó a extenderse un interés por el desarrollo moral de la misma y el origen de la niñez como categoría puede situarse en el siglo XVIII en Europa.

Con anterioridad al siglo XVIII no existía una conciencia de la particularidad de infancia y aún menos de adolescencia. La niñez era considerada como un periodo bastante breve de la vida humana que abarcaba desde el nacimiento hasta los 5 o 6 años de edad. Cuando, por su desarrollo físico, podían realizar alguna actividad económica ingresaban al mundo del trabajo (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

En cuanto al concepto de niñez en Argentina (Carli, 1994) señala que la etapa fundacional de la educación en nuestro país, impulsada por Sarmiento, vino acompañada de una concepción de la infancia: un niño subordinado a sus padres y a los docentes, y en general, sin derechos propios. Sin embargo, existían al mismo tiempo, otros niños, al margen de la retórica sarmientina, que solo se hicieron visibles a partir de esporádicas acciones de mujeres socialistas, anarquistas y preocupadas por los problemas de la humanidad.

Ciafardo (1992), por su parte, plantea que entre los años 1890 y 1910, los niños de Buenos Aires comienzan a diferenciarse de los adultos y entre sí, y se diferencian tres grupos de niños: los pobres, los niños de los sectores medios y los de elite. Clasificación que delimita las particularidades y las políticas para cada uno de ellos. La persecución, la detención y la internación cuando se trataba de niños vagabundos, transgresores o de niñas que ejercían la prostitución, mientras que para los otros dos grupos la política en general, estaba orientada a la enseñanza escolar y la normativización moral dentro de las escuelas.

Entre 1919 y 1930, los cambios producidos en el Estado se reflejan también en las prácticas hacia la infancia, a partir de la modernización pedagógica, el surgimiento del discurso de la minoridad y la institucionalización del menor no escolarizado. La preocupación por la infancia abandonada dio lugar a la primera conferencia nacional que en 1933 se ocupó del tema, en la que se propusieron proyectos vanguardistas, aunque no fueran tenidos en cuenta (Carli, 1994).

Posteriormente, el peronismo resignificó la infancia como objetivo de Estado y el significante “niños privilegiados”, tradujo una política y voluntad hegemónica en esos años.

Trabajo infantil recorrido histórico

Tal como lo plantean Peralta, Piotti, Fredianelli, Monrey, Andrada, Rins y Gaitán, (2011) abordar el trabajo infantil en nuestra sociedad local requiere precisar la construcción histórica que sobre la niñez han hecho nuestras sociedades. Las entendemos como una institución social en el sentido de "formación socio cultural", y así se expresa en leyes, normas, instituciones públicas, prácticas y culturas institucionales.

Comenzando con este recorrido histórico, Argentina, a principios de siglo XX se insertaba en el mundo a través de la división internacional del trabajo. Es decir, exportaba al mercado mundial granos y carnes a cambio de productos manufacturados.

Este modelo agroexportador género en gran parte de la población que habitaba en nuestro país hambre y miseria. Ante esta situación de desigualdad y empobrecimiento de las familias de los sectores pobres buscaron salidas alternativas de subsistencia. Así, se fueron creando actividades vinculadas al sector informal de la economía tales como la venta ambulante o la recolección de chatarra, botellas y cartones. De igual forma las familias de los sectores pobres se vieron en la necesidad de incorporar a sus hijos al mundo laboral para poder cubrir las necesidades básicas. Muchas familias pobres consideraban que el trabajo de los niños y las niñas era algo "natural", propio de su grupo social de pertenencia. A su vez, la posibilidad de que el padre de familia obtuviera un salario que permitiera cubrir las necesidades básicas del hogar, hacía que se recurriera a los hijos para contribuir al sostenimiento familiar. En ciertos casos, se priorizaba la educación de alguno de sus hijos mientras que el resto de los hermanos contribuía económicamente para financiar los estudios del hermano afortunado. Otro motivo que daba lugar al ingreso prematuro al trabajo era la idea de que un oficio o especialidad era más útil que ir a la escuela (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

En el año 1907, se sanciona la Ley Nº 5.291 sobre el trabajo de mujeres y menores, propuesta sobre la base del proyecto de ley del diputado socialista Alfredo Palacios. La Ley procuraba la regularización del trabajo de mujeres y niños en el sector industrial y comercial, y la protección y el amparo en lo que se refiere a salud, la seguridad, la instrucción y la moralidad de los niños y las niñas y de las mujeres adultas. En su primer artículo se establecía que el trabajo de los menores de diez (10) años no puede ser objeto de contrato. Tampoco podían serlo el de los mayores de 10 años que, comprendidos en la edad escolar, no hayan completado su instrucción obligatoria. Se podía autorizar el trabajo de estos mediante Defensor de menores del distrito. Asimismo se consideraba que

no podía ocuparse a los menores de 16 años en trabajos que puedan dañar su salud, su instrucción o su modalidad, y en las industrias peligrosas o insalubres. (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005)

Las diferentes modalidades de trabajo que se presentaban en el país, presentan algunos rasgos comunes. Los niños y las niñas trabajaban largas y monótonas jornadas, con ritmos de trabajo que implicaban explotación. Eran frecuentes las lesiones, trastornos físicos, el agotamiento y las enfermedades.

Se registran casos en que los niños y las niñas recibían castigos corporales en caso de no realizar bien la tarea o de no obedecer lo que mandara el oficial o el capataz. Por el trabajo realizado se les pagaba salarios miserables o se otorgaban cupones que solo podían cambiarse en las despensas de los empleadores.

Macri (2012) relata que las investigaciones históricas que abordan el trabajo infantil en nuestro país coinciden en señalar que hacia principios del siglo XX existían niños/as trabajadores, no solo en las calles de la ciudad, sino predominantemente en talleres y fábricas. La elite dominante, como así también las instituciones del Estado, consideraban esperable y positivo que los niños/as pobres desarrollasen distintas actividades en talleres y fábricas. El trabajo era concebido como un espacio de socialización, disciplina y regeneración, siempre y cuando no se desarrollara en el ámbito callejero.

El crecimiento de las problemáticas sociales en la Argentina a mediados de la década del `10, como consecuencia de las contradicciones del modelo económico vigente, genero una ampliación de las funciones del estado. Desde el gobierno se dan una serie de reformas sociales a través de la creación de nuevas instituciones; nuevas leyes sociales, entre ellas la Ley de Patronato (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

En el año 1924, se reemplazó la ley de 1907 por la nueva Ley Nº 11.317, se modificó la edad mínima de admisión a cualquier clase de trabajo, por cuenta ajena. Prohibiendo así la ocupación de menores de doce años de edad tanto en el ámbito urbano como rural en toda la República.

En los años cuarenta, se consolida el modelo de Estado de Bienestar y se produce el cambio en las políticas públicas. Dentro de las políticas sociales se destaca el lugar central que tuvo la niñez; los niños y las niñas fueron considerados como “los únicos privilegiados”. Se crearon escuelas, comedores, hogares, desarrollándose al mismo

tiempo actividades deportivas y de esparcimiento (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

Estas políticas públicas dirigidas hacia los adultos y la niñez en su conjunto, van a hacer que durante este periodo la cantidad de niños y niñas que trabajaban disminuya significativamente en el ámbito urbano.

A fines de los años setenta el modelo de Estado de Bienestar comienza a entrar en una fase de debilitamiento. A partir de 1976 el Estado de Bienestar entra en una profunda crisis, convirtiéndose en subsidiario del capital, dejando así la dirección de la economía en manos del mercado.

La dictadura militar se caracterizó por reprimir la presencia de los niños y las niñas trabajando en la vía pública. Sin embargo, la utilización de mano de obra infantil persistió en el ámbito urbano, en lugares pocos visibles, tal como pequeños talleres, de igual forma que en el ámbito rural.

En los ochenta, junto con el retorno de la democracia, se produce una agudización de la crisis socioeconómica. Comienza a observarse en los espacios urbanos un crecimiento de un fenómeno habitual en otros países de América Latina: la presencia de niños y niñas realizando alguna actividad laboral en la vía pública -cirujeo, mendicidad, venta ambulante, etc., con dos sub grupos diferenciados: los que salen a la calle, pero permanecen vinculados a la familia y los que viven en la calle porque ya han perdido los lazos familiares (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

Los mismos autores señalan que al finalizar el siglo XX, el país da un paso significativo en materia legislativa con respecto al trabajo de niños y niñas, suscribiendo la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y ratificando los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, sobre la edad mínima de admisión al empleo o trabajo y sobre las formas de trabajo infantil.

En los noventa el trabajo realizado por niños y niñas se constituye en objeto de preocupación en el ámbito nacional por implicar una vulneración de derechos y ser una cuestión social. En un trabajo publicado por la UNICEF Argentina en 1997, se estima que existe en el país, en el año 1995, 252.000 niños y niñas que trabajan entre los 6 y 14 años.

La difusión de los principios contenidos en la Convención Internacional sobre los derechos del Niños, ley en nuestro país a partir de la reforma constitucional del año 1994, constituyo sin lugar a dudas un impulso para la consideración de la situación de los niños

trabajadores y proporciono un nuevo enfoque para la formulación de políticas públicas y legislativas destinadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil (Macri 2012).

Según los datos del censo nacional de población y vivienda de 2011, los niños constituyen el 25% de la población total del país y de acurdo con los datos relevados por la Encuesta Nacional de Actividades de Niños/as y adolescentes de los años 2006-2008 (EANNA), en el grupo de edad de 5 a 13 años trabajaba en promedio para las jurisdicciones estudiadas 8% de los niños; esto significa casi medio millón de niños, mientras que de acuerdo con la misma fuente y para las mismas jurisdicciones en el mismo periodo 2006-2008, trabajaba el 20% de los adolescentes de 14 a 17 años; este porcentaje significa, de manera estimativa, 900.000 adolescentes. (Macri 2012).

En junio de 2008 la Argentina logro una herramienta de suma importancia para el desarrollo de estrategias en el avance de las políticas públicas de prevención y erradicación de trabajo infantil. Es la Ley Nº 26.390, cuyo título De la prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente, pone de manifiesto por si estos avances: refiere expresamente que el trabajo infantil está prohibido y el trabajo adolescente permitido pero con especial protección (Ley Nº 26.390 Prohibición del trabajo Infantil y Adolescente en Argentina, 2008).

El trabajo de los niños y las niñas en la República Argentina tenemos que concluir no es una problemática que surja en la actualidad, sino que desde hace más de un siglo que se presenta en distintas modalidades, intensidades y dimensiones del mismo.

Tal como lo plantea (Macri 2012) la historia del trabajo infantil está indisolublemente asociada a la historia de los sectores populares, de las clases más postergadas y vulnerables, ósea que se podría sostener que constituye un fenómeno de clase social, y esta vinculación no solo mantiene su vigencia en la actualidad, sino que se ha visto reforzada, aunque con diferencias en sus características y modalidades.

A partir de este recorrido histórico sobre el trabajo infantil en nuestro país, se puede visualizar que ha adquirido características diferentes a lo largo del tiempo, resulta complejo poder conceptualizar esta categoría.

El concepto de trabajo infantil, en su formulación originaria, fue utilizado para referirse principalmente a la situación de los niños que trabajan en el ámbito urbano. Comenzó a utilizarse ya avanzado el capitalismo. La noción de trabajo infantil es concurrente con la aparición de la conciencia social acerca de la condición de explotación

que sufrían los niños trabajadores en las primeras manufacturas en Inglaterra. El concepto se desarrolla en forma paralela a las nuevas concepciones acerca de la infancia y de la adolescencia. Sin embargo, en su desarrollo a lo largo del tiempo su definición no estuvo exenta de sentidos ambiguos y, algunas veces, hasta contradictorios. En algunas oportunidades se ha puesto en duda su valor interpretativo para comprender la situación de los niños que trabajan en el ámbito familiar en las zonas rurales (Macri 2012).

Macri (2012) refiere a que en la actualidad, con el concepto de trabajo infantil se alude a la actividad laboral, remunerada o no, realizada por menores de dieciséis años. Se supone que dicha actividad constituye un obstáculo para la concreción de sus derechos universalmente declarados, interfiere en su desarrollo integral y provoca un deterioro de su potencial biológico, psicológico y social.

Se entiende al *trabajo infantil* como aquella actividad económica y/o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas, por debajo de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, independientemente de su categoría ocupacional (Secretaria de trabajo, 2005)

La *actividad económica* se define como aquella acción de carácter físico y/o intelectual destinada a la producción y oferta de bienes y servicios.

Por *estrategia de supervivencia* se entiende las conductas de las personas, reiteradas a lo largo de su ciclo de vida tendiente a obtener recursos para sus fines productivos y reproductivos. El fin de estas estrategias es enfrentar las necesidades básicas para la subsistencia individual y/o colectiva.

La remuneración es la retribución que debe percibir una persona como consecuencia de haber puesto su fuerza de trabajo a disposición del empleador.

La edad mínima de admisión al empleo o trabajo es la que se fija en la legislación laboral en referencia al ingreso al mundo del trabajo. Por debajo de esa edad se considera que el trabajo está prohibido.

Con respecto a la *categoría ocupacional*, se entiende que hace referencia a las distintas modalidades de trabajo que se establecen en el ámbito laboral.

En relación al *trabajo adolescente*, diferente del trabajo infantil, se entiende que refiere a las actividades económicas, desarrolladas en el sector formal de la economía con o sin finalidad de lucro, realizadas por niños y niñas entre la edad mínima de admisión al

empleo establecida por la legislación nacional y los dieciocho años. El trabajo adolecente goza de una regulación legal específica a los fines de proteger el desarrollo físico, psíquico y social del niño o la niña.

El trabajo infantil constituye una vulneración de los derechos fundamentales de la niñez, trayendo como consecuencia perjuicio para el desarrollo físico, psíquico y social del niño o niña. (Tomada, 2008)

No es un hecho aislado, sino que se presenta como problemática social compleja que requiere de implementación de acciones concretas en distintas materias, entre las que se encuentra el plano normativo.

Consecuencias producidas por el trabajo infantil

Durante la infancia y la adolescencia se dan procesos de crecimiento y desarrollo físico decisivos para las etapas posteriores de la vida. La incorporación precoz al trabajo origina desgaste orgánico y aparición temprana de patologías crónicas. Sucede incluso cuando se realizan tareas ligeras, si las lleva a cabo antes de la edad apropiada o durante un número de horas excesivo. Esto genera limitaciones para el desempeño laboral en la edad adulta. (Secretaria de trabajo, 2005)

Los principales problemas de salud que pueden ser causados por el trabajo precoz son:

- Fatiga excesiva provocada por largas jornadas de trabajo, esfuerzo físico y horarios indebidos.
- Irritabilidad, pérdida auditiva por exposición a ruidos excesivos, irritación de los ojos causada por la iluminación excesiva o deficiente.
- Contracturas musculares, problemas posturales por esfuerzos excesivos y movimientos repetitivos, deformaciones óseas por carga de peso y posturas inadecuadas, dolores de columnas, dolores de cabeza, dolores musculares, inflamación de los tendones por el esfuerzo excesivo y repetitivo de dedos, manos y brazos.
- Bronquitis, neumonías, rinitis, faringitis, intoxicaciones debido a la inhalación de productos tóxicos.
- Disturbios digestivos por alimentación inadecuada.
- Perdida de la “alegría natural de la infancia”: las niñas y los niños se tornas tristes, desconfiados, amedrentados, poco sociables.

- Malestar físico ocasionado por exposición excesiva al sol, humedad, frio, calor, viento, polvo, etc., ocasionando problemas de la piel, cáncer de piel, etc.
- Mutilación o muerte por accidentes.

La salud es entonces, uno de los aspectos que intervienen decisivamente en lo que se ha denominado "circulo vicioso de la pobreza y la exclusión".

Las niñas y los niños que trabajan tienen acceso restringido al sistema de educación formal o directamente no tiene acceso a ella, por lo que llegan a la edad adulta con un déficit en las calificaciones requeridas para el desempeño laboral en un contexto cada vez más exigente. De esta forma, para quienes no han completado la educación deficitaria, se perpetua el "circulo vicioso de la pobreza y exclusión". (Tomada, 2008).

Trabajo infantil y educación

La educación es uno de los derechos fundamentales reconocido y garantizado por diversos instrumentos legales nacionales y supranacionales, constituye la llave de acceso a otros derechos como la salud, nutrición, esparcimiento, participación social, etc.

La Convención de los Derechos del Niño establece que todo niño o niña goza del ejercicio del derecho a la educación en condiciones igualitarias.

Partiendo de la idea de que la educación es la vía privilegiada para promover el potencial de conocimientos y habilidades de los seres humanos, el trabajo infantil afecta justamente ese proceso. Condiciona no solo el presente de los niños y las niñas sino también su futuro.

Existe una relación conflictiva entre el trabajo infantil y la educación que produce una permanente tensión. Esa tensión puede llevar a que el trabajo termine excluyendo a la educación formal o que ambos coexistan en la vida de un niño.

Los problemas socioeconómicos que generan la existencia del trabajo infantil ponen a los niños y las niñas, así como a sus familias, en una disyuntiva entre la subsistencia y la permanencia en el sistema escolar. Ante la necesidad de obtener ingresos, la continuidad en el ciclo escolar se pone en riesgo. No adquirir tempranamente las habilidades instrumentales para la lectoescritura o el desarrollo de la creatividad posibilita que las probabilidades de inserción laboral en la etapa adulta sean en actividades de baja o nula calificación. De esto se desprende que el trabajo infantil alimenta el círculo de la pobreza. (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

Muchos niños y niñas concurren a la escuela y trabajan fuera del horario escolar. Una de las modalidades de trabajo infantil que más obstruye la asistencia a la escuela es el trabajo doméstico, también el trabajo agrario.

El trabajo infantil vulnera el derecho a la educación, también el derecho al esparcimiento y descanso, el juego y las actividades recreativas, a participar libremente en la vida cultural, a tener un adecuado desarrollo físico, mental, espiritual, etc.

Macri (2012) retoma a la pregunta que hacen las autoras Piotti, Andrada y Rins (2010) ¿no será que las escuelas no se adaptan y expulsan a los/as niños/as trabajadores?, ¿no estarán impregnadas del pensamiento idealista del alumno modelo que es el protegido, tiene muchos recursos materiales y culturales y no necesita trabajar? Las mismas autoras afirman, a partir de observaciones realizadas en el ámbito escolar, que los maestros no hablan con los niños/as sobre las situaciones de trabajo y que tienen acceso a esta información de forma ocasional, "extramuros".

De igual manera, Noceti (2009) señala que las escuelas que contienen alumnos que trabajan no tienen desarrolladas estrategias didácticas de aprendizaje fundadas en dichas realidades. Padawer (2010) atribuye esta falta de estrategias didácticas al sentido común hegemónico de que los niños/as deben estar en la escuela y los adultos en el trabajo, lo cual, según la autora, invisibiliza y, por lo tanto, limita, las posibilidades de los maestros de incorporar experiencias formativas que los niños llevan adelante fuera de la escuela.

Condicionantes del trabajo infantil

El trabajo infantil es una problemática social compleja, condicionada por la combinación de múltiples factores de orden económico, político y cultural (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

Los factores económicos constituyen la principal causa del trabajo infantil. La falta de empleo, la pauperización salarial y la distribución inequitativa del ingreso y la riqueza han llevado a condiciones de pobreza a gran parte de la población que habita en la Argentina; obligando a muchas familias a recurrir a diferentes estrategias de supervivencia, entre las cuales se encuentra la incorporación de sus niños y niñas al trabajo.

En cuanto a los factores políticos, la inestabilidad y la insuficiencia de las políticas públicas efectivas en cuanto a revertir los procesos de pauperización, no solo privan a las

niñas y los niños de gozar sus derechos, sino que perpetúan la reproducción de la pobreza en una escalada difícil de detener.

Finalmente inciden factores o patrones culturales que legitiman actitudes permisivas ante ciertas prácticas tradicionales de trabajo infantil, especialmente en el trabajo rural y el trabajo doméstico, otorgándoles una valoración social positiva o considerándolas como parte del proceso de socialización.

Según lo expresa Atanasof (1998) en América Latina, el trabajo infantil ha alcanzado notoriedad y gravedad singular, en circunstancias que persiste o aumenta incluso la desocupación y subocupación de los adultos.

En nuestro país existen en la población de entre 5 y 14 años 5.736.515 niños y niñas, según datos de la Encuesta de Desarrollo social del año 1997 (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

De acuerdo a los últimos análisis del Ministerio de trabajo, empleo y seguridad social, la población de niños y niñas que trabajan entre los 5 y 14 años de edad asciende a 1.503.925, es decir el 22,23% del total de esa franja etaria (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

De esa cifra 1.232.852, corresponden a trabajadores infantiles del ámbito urbano y el resto, 271.074, al ámbito rural. Si bien en términos absolutos la cantidad de niños y niñas que trabajan en el sector urbano es mayor que es el rural, la incidencia es comparativamente menor, ya que los que trabajan en el campo representan el 32,4% del total de ese grupo, mientras que los que trabajan en las ciudades son el 20,8% del total urbano (Rey Méndez, Miorin, Stonski y Moro; 2005).

Eva Giberti (1998) plantea hasta donde alcanzan las declaraciones en favor de la niñez en boca de funcionarios y representantes gubernamentales, si no comprometen a los estados en el cumplimiento de las mismas, es decir, si niñez no consigue asociarse con denuncia y reclamo de los derechos que es preciso enarbolar. Lograr dicha asociación es una de las políticas para “la niñez” que debe impregnar los programas de educación, de salud y de esparcimiento preparados para uso de los mismos, así como las leyes que se ocupan de ellos.

Se considera importante cuando hablamos de trabajo en niños, niñas y adolescentes, conocer las normas legales que abordan esta problemática. Como se especificó, una de ellas es la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Convención sobre los Derechos del Niño

La Convención sobre los Derechos del Niño fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1989. En nuestro país, a partir de la reforma constitucional en el año 1994, los constituyentes han otorgado jerarquía constitucional conforme lo previsto en el artículo 75 inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina. Al ser incorporada a la Constitución, la Convención se convirtió en la ley superior acerca de la niñez, a las que todas las demás leyes deberán remitirse, y forma parte del derecho interno.

La convención define al niño como todo ser humano desde la concepción y hasta los dieciocho años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad (adaptación de la República Argentina del artículo 1 de la Convención).

Dispone que los Estados partes deben comprometerse a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño y la niña contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental, descuido trabajo negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual (Articulo 19, punto 1).

La Convención determina que los Estados partes deben reconocer el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual y social (artículo 27, punto 1).

Establece que los Estados Partes deben reconocer el derecho del niño a estar protegido contra la explotación y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (artículo 32, punto 1). Para ello adoptara medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar su cumplimiento. Con este propósito y teniendo en cuentas las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- Fijaran una edad o edades mínimas para trabajar;
- Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- Estipularan las penalidades y otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo (artículo 32, punto 2).

Los Estados Partes deberán disponer de medidas apropiadas para impedir que se utilice a niños y niñas en la producción y el tráfico de estupefacientes (artículo 33).

La Convención de los Derechos del Niño asigna que los Estados Partes se comprometan a proteger al niño o la niña contra todas las formas de explotación y abuso sexual (art.34).

Así también, los Estados Partes reconocen tomar todas las medidas que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o trata de niños y niñas para cualquier fin o en cualquier forma (art. 35).

De la misma manera, se comprometen los Estados Partes a proteger al niño o la niña contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su libertad (artículo 36) y a adoptar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma de abandono, explotación o abuso (artículo 39).

Según lo expresa Tomada (1998) otra medida proteccional en esta materia es la Ley Nº 26.061 que, entre diversos aspectos vinculados con la "Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes" desarrolla el derecho a la salud, la educación, la libertad, la dignidad, el deporte, el juego recreativo, y también el trabajo de los adolescentes. Este último, considerando las restricciones que imponen la legislación vigente y los convenios internacionales sobre erradicación del trabajo infantil, y debiendo ejercerse la inspección del trabajo contra la explotación laboral de las niñas, niños y adolescentes.

En junio del 2008 la Argentina logro una herramienta que consideramos de suma importancia para el desarrollo de estrategias en el avance de las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil. Es la ley Nº 26.390, cuyo título De la Prohibición del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente, pone de manifiesto por si estos avances: refiere expresamente que el trabajo infantil está prohibido y el trabajo adolescente permitido pero con especial protección.

La nueva Ley se refiere al trabajo infantil en forma amplia, sumando no solo aquellas actividades económicas donde se halla la figura de un empleador, sino que también contempla las estrategias de supervivencia. Entiende al trabajo infantil como "cualquier tipo de actividad, persiga o no fines de lucro" (Rial, 2008)

La sanción de esta Ley permite finalmente dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por nuestro país al ratificar el Convenio Nº 138 de la OIT, en torno a la elevación progresiva de la edad mínima de admisión al empleo o trabajo. La nueva norma eleva la edad mínima de admisión al empleo a 16 años.

Esta Ley resulta innovadora y de vital importancia en la lucha contra el trabajo infantil la regulación que introduce la nueva ley con relación al trabajo en una "empresa familiar", fijando la edad mínima de catorce años y un tope de jornada diaria y semanal para este tipo de trabajos (siempre que no se trate de trabajos peligrosos, penosos o insalubres), estableciendo la necesidad de no afectación de la escolaridad, y otorgando un importante rol a la autoridad administrativa laboral, que deberá otorgar en cada caso una autorización especial. (Rial, 2008)

En la provincia de Entre Ríos la legislación vigente en materia de protección integral de los derechos de los NNA es la Ley Nº 9.861, desde el año 2008.

Comparando La Ley Nº 9.861 y la Ley Nacional Nº 26.061 considero que ambas regulan con el mismo alcance los estándares de protección integral de NNA, a continuación paso a detallar los artículos analizados.

En el artículo Nº 20 el Estado provincial se compromete a adoptar las medidas adecuadas para prevenir y reprimir la explotación de niños y adolescentes, y la violación de la legislación laboral vigente.

El Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), según el artículo Nº 25, es la máxima autoridad provincial administrativa de protección de los derechos y garantías que se reconocen en esta ley.

Con respecto a los servicios de protección de derechos del niño, adolescente y la familia, el COPNAF debe impulsar la creación de los servicios locales en conjunto a los municipios.

En el artículo Nº 53 refiere a que todo niño o adolescente que vea amenazados o violado sus derechos, o sus familiares responsables, allegados o terceros que tengan conocimiento de tal situación, pueden peticionar ante los servicios locales de protección el resguardo o restablecimiento de los derechos afectados.

En abril del año 2013 se sanciona la Ley Nº 26847, la cual es incorporada como artículo 148 bis del código penal.

Esta ley establece la pena de prisión de uno a cuatro años a quien aprovechare económicamente el trabajo de un niño o niña en violación de las normas nacionales que prohíben el trabajo infantil, exceptuando las tareas que tuvieren fines pedagógicos o de capacitación exclusivamente.

¿Qué hacer con el trabajo infantil?

Como se mencionó anteriormente, a partir de la Convención de los Derechos del Niño se reconoce que todos los niños y niñas tienen igualdad en el ejercicio de sus derechos. Esta consideración parte de comprender que no hay derechos para unos y derechos para otros, sino para toda la niñez en su conjunto.

En la década de los 90 pareció reeditarse el debate en torno al trabajo infantil de principios del siglo XX en nuestro país; polarizando posturas en torno al abolicionismo, ahora en la voces de organismos internacionales (UNICEF- OIT), y aquella que señala los daños del trabajo, al mismo tiempo que la necesidad de no criminalizarlo y recuperándolo como "*vía de protagonismo social de los niños pertenecientes a las clases más desposeídas"*, posicionamiento ligado al Movimiento de Niños y Adolescentes Trabajadores (NATS). En Argentina los discursos y disposiciones se alienaron en torno al primer discurso, aunque no había un posicionamiento unánime y uniforme (Peralta, Piotti, Fredianelli, Morey, Andrada, Rins y Gaitán, 2011).

En Argentina la principal política para devolver a los niños a la escuela, a la vida de la familia y a los ámbitos de recreación y juego ha sido la transferencia de ingreso focalizada en familias en situación de pobreza. La persistencia del fenómeno evidencia la complejidad del trabajo infantil y conduce a pensar que erradicarlo requiere la implementación de políticas y dispositivos institucionales mucho más complejo que la transferencia de ingresos a las familias (Macri 2012).

Sistema de Protección local

La creación del Área de Niñez, Adolescencia y Familia en la localidad de Gdor. Mansilla se realiza mediante un Acta Acuerdo firmado entre el Gobierno Municipal y el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia en el año 2007. Con la creación del Área, el Estado (Representado por el Municipio y el Consejo Provincial) comenzó a abordar las expresiones de la Cuestión Social, desde otra perspectiva, a partir de una serie de políticas públicas implementadas desde el Área, de intervenciones enmarcadas en el Paradigma de la protección integral. Las intervenciones que se llevan a cabo entienden al

niño en su entorno, contexto, etc, no como sujeto autónomo. Es por eso que se trabaja conjuntamente con la familia, las instituciones, las organizaciones, la sociedad civil. A partir de entender al niño como un sujeto de derechos.

> *"el impacto transformador de la CDN obliga a redefinir el modelo tradicional de protección sobre la base de los principios rectores que la misma establece, concretando el compromiso asumido por los Estados a través del diseño de políticas públicas que, contemplando formas de participación comunitaria, reconozcan el protagonismo esencial del niño y su familia, y promuevan el efectivo respeto y satisfacción de sus derechos"* Ansola (2008).

Ahora bien, el sistema de protección de derechos tal como se plantea desde el Comité Argentino de Seguimiento y aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (2008) *"se trata de un sistema de naturaleza política y social que bien puede definirse como un conjunto de interacciones que se estructuran y fluyen en torno a corresponsabilidades que tiene todos los actores",* los actores relevantes para la conformación del sistema local en Mansilla son: Personal del hospital (Director, agentes sanitarios, obstetra, enfermeras), Jueza de Paz, representante de la comisión vecinal barrio "San Ceferino", Directora escuela primaria Nº 8, Director escuela secundaria Nº 6, Director de la escuela nocturna, autoridades municipales (Intendente, Secretario, Directora de Acción Social, Directora Área de la mujer, Directora de Cultura), equipo Área Niñez, Adolescencia y Familia. Los actores ausentes y que desde mi criterio, tendrían que formar parte, a los cuales se los ha convocado a participar son: sacerdote, pastor de la Congregación evangélica, presidentes de los clubes locales, Directora de la Escuela Especial "Santa Rita "y representantes barriales, representantes de los centros de estudiantes.

A los largo de este año se han realizado reuniones en el municipio para la construcción de un sistema de protección a nivel local, en un comienzo se convocó por parte de las Áreas de Acción social y Área de niñez a diferentes actores sociales, los cuales en su gran mayoría asistieron. Se estableció que las reuniones se llevaran a cabo cada 15 días, los días viernes en horario de la mañana. La segunda reunión fue convocada por el Director del Hospital, la cual se llevó a cabo en la Municipalidad y así sucesivamente. Lo llamativo y que nos queda pendiente problematizar es la ausencia de algunos actores convocados, ya que frecuentemente recurren a las instituciones e

inclusive al municipio ante problemáticas, pero a su vez cuando son convocados para conformar el sistema no concurren.

Con respecto al interés y compromiso del municipio en la protección integral de la infancia y la familia y las acciones desarrolladas, se presenta aquí una de las dificultades, si bien el Área de Niñez, Adolescencia y familia funciona en oficinas municipales, se considera que se encuentra en una situación ambigua, por un lado se demanda por parte del ejecutivo "resolución" de las problemáticas puntuales de los niños/as y adolescentes de la localidad, pero por otra parte no hay respaldo alguno por parte del ejecutivo municipal excusándose de que el área pertenece técnica y administrativamente al COPNAF, ya que desde allí llega nuestro sueldo. Si bien se trabaja con Áreas municipales, el interés municipal en la protección de los NNA se reduce a acciones de tipo "sacarnos de encima el problema", "Esto no nos corresponde", etc. Esta situación lleva a tener que desplegar estrategias permanentemente y desafortunadamente tener que negociar algunas cuestiones. Como plantea Rivera Pizarro "los intendentes defensores de los derechos de los ciudadanos", pareciera que en esta localidad sigue siendo una cuenta pendiente. Se considera que una de las causas de este desinterés y falta de compromiso, puede deberse a que se firmó el convenio Acta- Acuerdo con el Consejo Provincial, pero el mismo fue enviado por correo, sin ningún tipo de explicación sobre la corresponsabilidad que debemos asumir.

Esto no significa que desde las áreas pertenecientes al municipio no se desarrollen acciones con respecto a NNA, se han dado conflictos al interior, y el Área de cultura municipal ha llevado adelante obras teatrales para los NNA locales, el Área de Acción Social conjuntamente con el Área NAF desarrollo un proyecto llamado juegoteca móviles "La Alegría como derecho" destinada a los niños, niñas y adolescentes de la localidad y zonas aledañas desde el cual conformamos una cooperadora con las familias y se brindaron talleres de títeres, dibujo, teatro, deporte, cine debate, se trabaja junto a un grupo de mujeres y niños en el barrio "San Ceferino" en un proyecto comunitario en el cual se abordan temas como violencia, derechos de los niños , , trabajo de niños, niñas y adolescentes, etc. Y junto a este grupo de mujeres se conformó una cooperativa de trabajo, como alternativa laboral ya que en gran mayoría son el sostén económico de su familia.

Se han desplegado estrategias para poder superar las dificultades que se presentan para promover una mayor articulación y co-responsabilidad en la comunidad, sobre todo con la problemática del trabajo de niños, niñas y adolescentes. Cabe hacer una aclaración,

se considera que el interés y compromiso por la infancia, además de ser una obligación tiene que ver con un interés profesional y de alguna manera personal. Conformar y desarrollar un sistema local para la protección de derechos implica un esfuerzo y sobre todo un replanteo de las prácticas profesionales, lo que ocasiona fuertes resistencias, ya que sigue habiendo vestigios del paradigma de la situación irregular.

Con respecto al Desconocimiento de las leyes de la infancia, desde el Área de Niñez, Adolescencia y Familia se trabaja con carteles y volantes que refieren a la Convención, los cuales repartimos y pegamos en lugares de la localidad, organizamos festejos cuya consignas trabajar con los Derechos de los niños/as y adolescentes, las dificultades que se presentan en este punto refirieren mas al desconocimiento de la Convención por parte de la justicia, el poder judicial sigue operando con la lógica del paradigma de la situación irregular, ante estas situaciones, se presentan en las reuniones para trabajarlas, lo cual tampoco es fácil porque cuestionar al poder judicial ha llevado a enfrentamientos con el mismo.

Ahora bien, siguiendo lo planteado por Ansola (2001) *"el afianzamiento de la nueva institucionalidad no está exenta de conflictos, tensiones y resistencias, ni se impone de una vez y para siempre, sino que implica un proceso de construcción lento, paulatino, de esta nueva lógica de legitimación"*, se considera que se hace camino al andar, y este proceso que se comenzó en la localidad de Gdor. Mansilla si bien está lleno de obstáculos y dificultades, esta puesto en juego todo una concepción y abordaje de la infancia y eso es lo que permite cuestionar/cuestionarnos y "poner en movimiento" las prácticas, intervenciones y maneras de pensar.

Con respecto a la problemática presentada del trabajo de niños, niñas y adolescentes, desde el ANAF se han realizado actividades a fin de concientizar y desnaturalizar esta problemática en la localidad. Conjuntamente con la escuelas secundarias se realizaron talleres en los cuales se convocó a profesionales capacitados en la temática, también se realizaron charlas en el barrio San Ceferino y en las escuelas primarias. Campañas gráficas, mediante volantes y carteles en los cuales participo el sindicato municipal.

Se ha realizado reuniones para abordar esta problemática y establecer un protocolo de intervención con la policía y el juzgado de paz de la localidad.

Conclusiones o “la confirmación del trabajo infantil en la localidad”

Se efectuaron entrevistas a distintos actores significativos que forman parte del sistema de protección de la localidad y además se trabajó con legajos del Área de Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de Gdor. Mansilla. Se entrevistó a la psicóloga del Equipo técnico de la escuela integral “Santa Rita”, a la promotora de derechos del Área de Niñez, Adolescencia y Familia y la tutora del colegio secundario “Héroes de Malvinas” y a una docente de escuela rural. También se tomaron datos estadísticos proporcionados por el Municipio de Gdor. Mansilla y el Área de Niñez, Adolescencia y Familia.

Una primera lectura respecto a ideas y debates acerca del trabajo de Niños, Niñas y Adolescentes en la localidad de Gdor. Mansilla, nos permite identificar los siguientes datos relevantes:

- En las entrevistas realizadas se confirman la existencia de trabajo infantil y las condiciones en la que niños, niñas y adolescentes trabajan.

- En Gdor. Mansilla el trabajo infantil es naturalizado por gran parte de la sociedad, tal como lo expresan los actores significativos.

- El trabajo constituye una “herramienta” en la crianza de los niños, niñas y adolescentes, para así poder adquirir la “cultura del trabajo”.

- Las causas del ingreso de niños, niñas y adolescentes a la realización de actividades laborales, se deben a factores económicos y culturales.

- Los niños, niñas y adolescentes que trabajan, tienden a repetir la historia de sus padres, los cuales se vieron obligados a trabajar desde niños.

- El trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes los priva de la asistencia a la escuela, el desgaste físico, las pocas horas de descansos, el cumplimiento de responsabilidades a temprana edad provoca que terminen abandonando sus estudios.

- Los niños, niñas y adolescentes que trabajan no tienen tiempo libre, de juego, de recreación, de poder realizar actividades deportivas, de contactarse con sus pares.

- El trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes afecta su salud.

- La perspectiva de vida que tienen los niños, niñas y adolescentes que trabajan en la localidad es compleja, debido a que no se proyectan estudiando, teniendo empleos, etc.

- Se naturaliza el trabajo que realizan las niñas en sus hogares, como cuidado de sus hermanos y tareas domésticas.

- Los profesionales que trabajan en la temática coinciden en que en ocasiones no tienen respuesta de otras instituciones como la justicia, el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, en cuanto a las situaciones de trabajo infantil.

En la localidad se mantienen en vigencia los viejos paradigmas tutelares y se desconoce los preceptos de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el trabajo infantil es naturalizado por gran parte de la sociedad, tal como lo expresan los actores significativos en las entrevistas. En ocasiones los adultos que han debido trabajar desde su niñez, justifican el trabajo de los niños y niñas. En la localidad de Gdor. Mansilla el trabajo en niños, niñas y adolescentes continúa debido a varios condicionantes, sobre todo culturales. La sociedad está anclada en el viejo paradigma tutelar en el cual se "educaban" niños y niñas con el propósito de ser útiles para el mercado laboral. Perpetuándose de generación en generación las cuales han trabajado desde muy temprana edad, concibiendo al trabajo como La Educación para sus niños.

Según lo expresado por los entrevistados, en Gdor. Mansilla los niños y niñas realizan las siguientes actividades: trabajo rural, levantar bolsas, mover cereal de un lugar a otro, varear caballos, darle de comer a los animales, criar distintos animales en el campo (vacas, chanchos, caballos), tambo, talleres mecánicos, etc. En su mayoría mal pagas, con exceso en las horas trabajadas, sin medidas de protección. También es frecuente el trabajo rural en la familia, lo niños, niñas y adolescentes cumplen jornadas laborales "colaborando" con la economía familiar, en tambos, cosecha, etc.

En la localidad familias enteras, sobre todo en el ámbito rural, realizan actividades económicas, sin importar la edad de los niños que las realizan y las consecuencias que tienen sobre los mismos. Los niños son explotados por sus propios padres. En algunos grupos

sociales las familias consideran que la educación formal es irrelevante para el futuro y que resta la posibilidad de destinar ingresos a otros bienes y servicios que resultan prioritarios, tienden a ver positivamente que los niños y niñas trabajen.

Estos niños y jóvenes desempeñan tareas sin ningún tipo de medida de protección o demás, como es un trabajo no supervisado, se puede hacer lo que sea con ellos. Sumergidos en condiciones laborales precarias, peligrosas, no adecuadas para su edad, etc.

Desde la perspectiva que hay en la localidad, el trabajo implica además de "aprender", parte del proceso de socialización de los niños

Ahora bien, hay incidencia de factores económicos, pero por sobre todo culturales, se legitima el trabajo de niños, niñas y adolescentes, especialmente en el trabajo rural, se le otorga una valoración positiva y como parte de la "buena crianza". Este factor cultural, perpetua el circulo vicioso de la pobreza, generando vulneración de derechos, desigualdad.

La inestabilidad y la insuficiencia de las políticas públicas efectivas en cuanto a revertir los procesos de pauperización, no solo privan a las niñas y los niños de gozar sus derechos, sino que perpetúan la reproducción de la pobreza en una escalada difícil de detener.

¿Qué podemos hacer ante esta problemática naturalizada en la localidad?

A pesar de la creación de las Áreas de Niñez, Adolescencia y Familia, la sociedad, las instituciones y organizaciones desconocen la Ley Nº 26.061 y las intervenciones siguen estando más vinculadas al paradigma tutelar que al de protección integral. Por otra parte el trabajo que realizan niños, niñas y adolescentes esta naturalizado socialmente.

Por tratarse de un problemática compleja, entendemos que se debe abordar la problemática convocando a todos los actores involucrados y en primer lugar se debe trabajar en dirección a desnaturalizar la situación, por cuanto no es percibida como un problema por gran parte de la sociedad de la localidad. La problemática del trabajo infantil amerita una toma de conciencia de las personas y organizaciones que intervienen.

Debido a la complejidad se necesita de una intervención que sea una herramienta de acción colectiva para transformar la situación de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la localidad.

Conformar un sistema local de protección de derechos en la localidad para abordar esta problemática, es de vital importancia, posicionándonos desde la Convención de los derechos del niño y el paradigma de la protección integral, convocando a las instituciones y organizaciones de la sociedad civil para el abordaje en red, ya que el trabajo en red es una cuestión política alejándonos del institucionalismo.

A partir de la conformación del sistema de protección local, se considera importante desplegar una propuesta de trabajo con un enfoque integral de derechos para los niños, niñas y

adolescentes, superando miradas e intervenciones sectoriales y aisladas. El abordaje en red significa abrir un abanico de estrategias y posibilidades ante problemáticas como la del trabajo en niños, niñas y adolescentes y en defensa de los derechos de los niños.

Desde la perspectiva de derechos, se debe promover campañas de difusión y sensibilización sobre prevención y erradicación del trabajo de niños, niñas y adolescentes en la localidad, formar e informar sobre el trabajo de niños, niñas y adolescentes a los actores sociales vinculados a esta problemática, fortalecimiento familiar en las situaciones donde niños, niñas y adolescentes trabajan.

Sabemos que la tarea a emprender es compleja y ardua, pero la preocupación existe en los profesionales y amplios sectores de la población. Con ellos iniciaremos la tarea de intervención social que logre avanzar en la plena efectivización de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Localidad de Gdor. Mansilla.

Bibliografía consultada

Andrenacci, Luciano (2006). Problemas de política social en la Argentina contemporánea. Editorial Universidad Nacional de General Sarmiento. Buenos Aires.

Ansola, Griselda y Murga, María Eleonora (2011). *Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local*. Editorial Ministerio de Desarrollo social de la Nación.

Asamblea General de las Naciones Unidas (1989) Convención sobre los Derechos del Niño.

Atanasof, Alfredo Néstor (1998). *Trabajo infantil: un compromiso para su erradicación en Argentina.* Editorial Corregidor.

Bokser, Mirta (2005). *Derechos de Niños, Niñas y Jóvenes. Políticas de gestión territorial.* Editorial Lumen. Buenos Aires.

Bourdieu, Pierre (1998) *Espíritu de familia*. En: Neufeld, M.R, Grimberg, M., Tiscornia, S. y Wallace, S. (comps) *Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*. Editorial Eudeba. Buenos Aires.

Carli, Sandra (2002) *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*. Miño y Dávila, Buenos Aires.

Cianfardo, Eduardo (1992). *Los niños en la ciudad de Buenos Aires*. Centro editor de America Latina.

Colángelo, Adelaida (2005). *La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje.* Serie encuentros y seminarios, disponible en: www.me.gov.ar/curriform/publica/eoi_20031128/ponencia_colangelo.pdf.

Cosse, Isabella (2006). *Estigmas de nacimiento. Peronismo y orden familiar.* 1946-1955. Editorial Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires.

Giberti, Eva (1997) *Políticas y niñez.* Buenos Aires. Editorial Losada.

Ley Nº 26.390 (2008) *Prohibición del trabajo Infantil y Adolescente en Argentina*.

Kirchner, Alicia y Vassavessian, Paola (2013). *Cuadernillo Modulo I Políticas sociales*. Especialización de políticas públicas de niñez, adolescencia y familia.

Kirchner, Alicia (2010). *Políticas sociales del bicentenario*. Tomo I y Tomo II. Editorial Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de la Nación Argentina.

Llovet, Valeria (2011*). Las políticas para la infancia y el enfoque de derechos en América Latina. Algunas reflexiones sobre su abordaje teórico*. En Fractal: Revista de psicología, v. 23 n. 3, pp. 447-460, (443-664) Set-Dic 2011, Niteroi, Universidade Federal Fluminense.

http://www.uff.br/periodicoshumanas/index.php/Fractal/issue/view/177/showToc.

Macri, Mariela y Uhart Claudia (comps) (2012) *Trabajos infantiles e infancias. Investigaciones en territorio (Argentina, 2005-2010.* Editorial La Crujia.

Montaño, Silvia (4 de junio, 2015). *Preocupante trata de personas en Entre Ríos*. Diario UNO. Paraná.

Murga, María Eleonora y Ansola, Griselda (2011). *Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local.* Editorial Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia.

Oszlak Oscar (2006). *Burocracia Estatal: Política y Políticas Públicas*. Editorial POSTData Revista De Reflexión y Análisis Político. Vol.XI, Buenos Aires.

Peralta María Inés, Piotti María Lidia, Fredianelli Graciela, Morey Cecilia, Andrada Susana, Rins Susana y Gaitán Liliana (2011). *Trabajos infantiles mirados por sus protagonistas- avances de 1er año del proyecto de investigación: trabajos infantiles, representaciones sociales y escuela.* Subsidiado por el MinCyT de la provincia de Cordoba-UNC.

Ramos, Fortunato (2003) *Costumbres, poemas y regionalismos*. Humahuaca.

Rey Méndez, María del Pilar, Varela María del Rosario, Miorin Silvia, Stonski Teresa, Moro Wenceslao; 2005. *Por una Niñez sin trabajo infantil*. Secretaria de Trabajo Argentina. Editorial MTEySS.

Rial, Noemi (2008) De*spertando conciencia junto a la sociedad civil.* Editorial Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Tomada, Carlos (2008) *Despertando conciencia junto a la sociedad civil*. Editorial Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Zapiola, Maria Carolina (2010). *La ley de Patronato de Menores de 1919. ¿Una bisagra histórica?*. En: Lucia Lionetti y Daniel Miguez (comps). *Las infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1980-1960).* Editorial Prohistoria. Rosario.